Consejo General

DICTAMEN
NÚMERO DOS

CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
Presente.-

Quienes integramos la Comisión Especial de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos41, Base V, Apartado D, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, Apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 35, párrafo segundo, 45, párrafo tercero, 98, párrafo tercero y Sexto Transitorio, de la Ley Electoral del Estado de Baja California;23, 35, numeral 1, inciso c) y 36, numeral 1, inciso a), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California, respetuosamente sometemos a su consideración el **DICTAMEN** relativo a la **ADECUACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA CON BASE EN LOS CARGOS Y PUESTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL,** bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

GLOSARIO

Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional	La Comisión Especial de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California
Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Constitución Federal	La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
Estatuto	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.
INE	El Instituto Nacional Electoral.
Instituto	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Personal de la Rama Administrativa	Es el personal que habiendo obtenido su nombramiento, conforme a los lineamientos en la materia en una plaza presupuestal del Instituto, presten sus servicios de manera regular y realicen actividades en la rama administrativa.

Reglamento Interior del Instituto	El Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Órgano de Enlace	Órgano de Enlace del Instituto Estatal Electoral de Baja California con el Instituto Nacional Electoral que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

ANTECEDENTES:

1. El 31 enero del 2014 se promulgó la Reforma constitucional en materia político electoral, cuyo decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2014. En la referida Reforma se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional, integrado por funcionarios públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales.

2. El 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidieron, entre otras, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuyo artículo 30, numeral 3, determina que para el desempeño de sus actividades, el INE y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General del INE.

3. El 29 de septiembre del 2014 se promulgó a nivel estatal la reforma constitucional en materia político electoral, cuyo Decreto se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 17 de octubre del año 2014, incluyendo en dicha reforma que los trabajadores incorporados al Servicio Profesional Electoral Nacional regirán sus relaciones laborales por las leyes aplicables, además que lo relativo a la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina de los servidores públicos en el Servicio Profesional Electoral Nacional será en los términos en que se regule por el Instituto Nacional Electoral.

4. Los días 30 de octubre del 2015, 27 de enero de 2016 y 30 de marzo del año 2016 el Consejo General del INE emitió los Acuerdos INE/CG909/2015, INE/CG47/2016, INE/CG171/2016, mediante los cuales aprobó el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, y las Bases para la Incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales Electorales al Servicio Profesional Electoral Nacional, respectivamente.

5. Los días 9 de diciembre de 2015 y 8 de abril del 2016 personal del Instituto asistió a los Talleres *"Para la integración del catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional correspondiente a los Organismos Públicos Locales"* y *"Adecuación de la estructura organizacional de los OPLE, con base en los cargos y puestos del SPEN"*, respectivamente. Lo anterior, con el propósito de revisar y validar las funciones, cargos y puestos del Servicio Profesional Nacional para el Sistema correspondiente a Organismos Públicos Locales, así como ofrecer herramientas que puedan servir de guía en la adecuación de la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, previstos en el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

Como resultado de ambos talleres, el INE concluyó que las áreas sustantivas de los institutos electorales locales y, por tanto, susceptibles de ser consideradas para formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, serían únicamente aquellas que realizaran funciones relativas a la organización electoral, prerrogativas y partidos políticos, educación cívica, y participación ciudadana; esta última, siempre y cuando la legislación del Estado del Organismo Público Local tuviese una ley de participación ciudadana, como es el caso del Estado de Baja California que cuenta con la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No. 7, de fecha 16 de febrero de 2001.

6. El 2 de abril de 2016, en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se aprobó el Punto de Acuerdo relativo a la integración de la Comisión Especial de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, la cual quedó conformada por los Consejeros Electorales Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, Erendira Bibiana Maciel López y Rodrigo Martínez Sandoval. Derivado de lo anterior, mediante oficio CESSPEN/001/2016 del 19 de abril del presente año, los Consejeros de la misma designaron como Presidenta de esta Comisión a la Consejera Electoral Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, por lo que el Consejero Electoral Rodrigo Martínez Sandoval y la Consejera Electoral Erendira Bibiana Maciel López actuarán como vocales.

7. Los días 18 y 20 de abril del 2016 se recibieron las circulares INE/DESPEN/021/2016 e INE/UTVOPLE/155/2016, mediante las cuales el INE solicitó a este Instituto el avance respecto a las acciones programadas para adecuar nuestra estructura organizacional, cargos o puestos y demás elementos necesarios conforme a lo establecido en el Estatuto y el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

8. El 27 de abril de 2016, durante la Trigésima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se aprobó el Dictamen Número Uno de la Comisión Especial de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, relativo a la designación del Órgano de Enlace del Instituto Estatal Electoral con el Instituto Nacional Electoral que

atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama administrativa, quedando integrado con los servidores públicos Raúl Guzmán Gómez, Sergio Eduardo Carranco Palomera y Claudia Yadira Beltrán Castro.

9. Los días 20 y 26 de abril de 2016, a través de los oficios CGE/1976/2016 y CGE/2202/2016, se dio respuesta a las circulares referidas en el antecedente número 7, informando de los avances que hasta ese momento se tenían, a saber: integración de la Comisión Especial de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California, minuta de la Reunión de Trabajo Interna con personal operativo e integrantes de dicha Comisión, y la integración del Órgano de Enlace del Instituto Estatal Electoral de Baja California con el Instituto Nacional Electoral que atenderá los asuntos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

10. El 10 de mayo del 2016 se recibió la circular INE/DESPEN/023/2016, mediante la cual el INE remite los formatos a través de los cuales este organismo electoral local deberá notificar la adecuación de la estructura organizacional, cargos o puestos y demás elementos necesarios, conforme a lo establecido en el Estatuto y el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional.

11. El 24 de mayo del 2016 el Titular del Órgano de Enlace remitió, vía electrónica, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE un anteproyecto de estructura organizacional de los cuerpos que integrarán el Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa de este Instituto.

12. El 25 de mayo del 2016 la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE emitió observaciones al referido anteproyecto, entre las que destaca aquella relativa al impedimento para la creación de plazas para ser incluidas en el Servicio Profesional Electoral, precisando que la adecuación debe ser de las plazas que actualmente se encuentren dentro la estructura permanente del Instituto, pudiendo ser incluidas una vez que se cuente con ellas.

13. El 26 de mayo del 2016 se recibió la circular INE/DESPEN/025/2016, mediante la cual el INE informa que su Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo por el que se actualizó el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, incluyéndose las áreas de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y Contencioso Electoral, acotando que no serían obligatorios, salvo para los órganos electorales locales que así lo determinen de acuerdo con lo que establezca cada legislación local.

14. El 31 de mayo del 2016 el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG454/2016, mediante el cual aprobó la modificación al Artículo Séptimo Transitorio del Estatuto , en los siguientes términos:

> *"Séptimo. Los OPLE deberán adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, conforme a lo establecido en el presente Estatuto y en el Catálogo del Servicio a más tardar el* ***30 de junio de 2016****".*

Es decir, modificó la fecha límite para que los Organismos Públicos Locales aprobaran las adecuaciones de sus respectivas estructuras, toda vez que la fecha contemplada originalmente era el 31 de mayo de 2016.

15. El 23 de junio de 2016la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional celebró Reunión de Trabajo con el objeto de presentar el proyecto de Dictamen Número Dos relativo a la *Adecuación de la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California con base en los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*, evento al que asistieron por la Comisión, los C.C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, Presidente, Rodrigo Martínez Sandoval y Erendira Bibiana Maciel López, Vocales, Raúl Guzmán Gómez, Secretario Técnico; los C.C. Javier Garay Sánchez, Graciela Amezola Canseco y Daniel García García, Consejero Presidente y Consejeros Electorales, respectivamente; la Secretaria Ejecutiva, Deida Guadalupe Padilla López; por parte de los partidos políticos, los C.C. Rosendo López Guzmán, Javier Lázaro Solís Benavides, Idelfonso Chomina Molina, Salvador Guzmán Murillo, Juan Luis Flores López, Javier Arturo Romero Arizpe y Héctor Horacio Meillón Huelga, representantes de los partidos políticos De la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Morena, De Baja California, Encuentro Social, y Peninsular de las Californias, respectivamente; así como los C.C. Juan Francisco Franco Alucano, José Manuel Eufracio Sabido Chávez, y Alfonso Padilla López, Representantes de los Candidatos Independientes.

En dicha Reunión de Trabajo se hizo una exposición de las implicaciones que trae aparejadas la introducción del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa, así como las líneas de acción a seguir por el Instituto para dar cumplimiento a los acuerdos emitidos por el INE, órgano rector en la materia, y por lo mandatado en el propio Estatuto para los organismos públicos locales.

Asimismo, se dio respuesta por parte de los integrantes de la Comisión a las dudas surgidas y se atendieron las observaciones propuestas por los Consejeros Electorales y por los Representantes de los partidos políticos y candidatos independientes.

De igual forma, se explicó que a razón de un análisis más profundo realizado por los Consejeros Electorales se concluyó sobre la pertinencia de incluir 5 plazas adicionales a las

originalmente propuestas, susceptibles a formar parte del Servicio Profesional Electoral Nacional, a saber: Coordinación de Participación Ciudadana, Técnico de Organización Electoral, Técnico de Educación Cívica, Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos y Técnico de lo Contencioso Electoral, danto un total de 9 plazas a incluir en el multicitado Servicio Profesional.

16. El 28 de junio de 2016 la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional celebró Sesión de Dictaminación con el objeto de discutir, modificar y aprobar en su caso el Dictamen Número Dos relativo a la *Adecuación de la estructura organizacional del Instituto Estatal Electoral de Baja California con base en los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional*, evento al que asistieron por la Comisión, los C.C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, Presidente, Rodrigo Martínez Sandoval y Erendira Bibiana Maciel López, Vocales, Raúl Guzmán Gómez, Secretario Técnico; los C.C. Daniel García García y Graciela Amezola Canseco, Consejeros Electorales del Consejo General; la C. Deida Gpe. Padilla Rodríguez, Secretaria Ejecutiva del Instituto; los C.C. José Martín Oliveros Ruíz, Alejandro Jaen Beltrán Gómez, Rosendo López Guzmán, Javier Lázaro Solís Benavides, Ildefonso Chomina Molina, Rogelio Robles Dumas, Rutilo Lorenzo Mendoza Ramírez, Salvador Guzmán Murillo, Héctor Horacio Meillón Huelga y Leticia Esparza García, Representantes de los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, De la Revolución Democrática, Del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Movimiento Ciudadano, De Baja California, Peninsular de las Californias y Municipalista de B.C., respectivamente; así como los C.C. Juan Francisco Franco Alucano, Luis Ramón Irineo Romero y José Conrado Calderón, Representantes de los Candidatos Independientes Omar García Arambula, Gastón Luken Garza y Carolina Aubanel Riedel, respectivamente.

Durante esta Sesión de Dictaminación los Consejeros Electorales y los Representantes de los Partidos Políticos y Candidatos Independientes manifestaron sus dudas en varios aspectos, uno de ellos el relativo a la pertinencia de incluir en el Servicio Profesional de este Instituto a las áreas de Participación Ciudadana y de lo Contencioso Electoral, toda vez que a juicio de algunos no eran áreas sustantivas a la par de que no se encontraban suficientemente motivadas en el proyecto de dictamen presentado, pronunciándose los integrantes de la Comisión en el sentido de mantenerlas en el proyecto con el compromiso de hacer una motivación más exhaustiva de la pertinencia de incluirlas.

Asimismo, se propuso establecer un lapso de tiempo determinado para que la Secretaría Ejecutiva del Instituto diera cumplimiento a las instrucciones recibidas en el punto resolutivo cuarto, relativas a la elaboración de la propuesta de estructura organizacional y tabuladores para el personal que integrarán el Servicio Profesional Electoral, así como el de la Rama Administrativa.

Cabe señalar que las opiniones emitidas por las Consejeras y Consejeros Electorales y Representantes de los Partidos Políticos se encuentran debidamente asentadas en la minuta que para tal efecto se elabore por el área técnica de esta Comisión.

En consecuencia, y

CONSIDERANDO

I. Que los artículos 5, apartados B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33 y 46,fracción XXIX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California establecen que el Instituto Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en materia electoral e independiente en sus decisiones y funcionamiento, que tiene entre sus funciones las de contribuir al desarrollo de la vida democrática y procurar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego a esta Ley y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.

II. Que, de conformidad con el artículo 37 de la Ley Electoral, el Consejo General Electoral es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.

III. Que esta Comisión es competente para conocer y dictaminar la adecuación de la estructura organizacional del Instituto con base en los cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, de conformidad con lo establecido por los artículos 41, Base V, Apartado D, 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Federal; 30, numeral 3, 201, párrafos 1 y 3, 202, párrafo 1, 203, párrafo 1, inciso b), de la Ley General; 5, Apartado B, de la Constitución Local; 33, 35, párrafo segundo, 45, párrafo tercero y Sexto Transitorio, de la Ley Electoral;473 y Séptimo Transitorio del Estatuto, y 23, 35, numeral 1, inciso c), del Reglamento Interior del Instituto.

IV. Que el artículo 41, Base V, Apartado D, de la Constitución Federal indica que el Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las Entidades Federativas en materia electoral. El INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio.

V. Que el artículo 30, numeral 3, de la Ley General señala que el INE y los Organismos Públicos Locales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos

y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el propio Consejo General del INE. El Servicio Profesional Electoral Nacional, tendrá dos sistemas, uno para el INE y otro para los Organismos Públicos Locales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico.

VI. Que, de conformidad con el artículo 104,numeral 1, inciso a),de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde a los Organismos Públicos Locales aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

VII. Que el artículo 201,párrafos 1 y 3 de la Ley General dispone que para asegurar el desempeño profesional de las actividades del INE, por conducto de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, se debe regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional; su organización estará prevista por las normas establecidas en dicha ley y en el Estatuto.

VIII. Que el artículo 202, párrafo 1, de la Ley General estipula que el Servicio Profesional se integra por los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los Organismos Públicos Locales.

IX. Que el artículo 203, párrafo 1, inciso b), de la Ley General prevé que el Estatuto debe establecer las normas para formar el Catálogo General de Cargos y Puestos del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, así como sus requisitos.

X. Que el artículo 35 de la Ley Electoral dispone que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral conforme lo establecido en la Ley General y el Estatuto que apruebe el INE. Adicionalmente, el Instituto contará conpersonal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

XI. Que el artículo Sexto Transitorio de la Ley Electoral establece que hasta en tanto el INE emita el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que contenga los niveles o rangos y el catálogo general de cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, así como los requisitos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, el Instituto Electoral aplicará la estructura orgánica prevista en el Libro Tercero de Ley Electoral.

XII. Que el artículo 33 de la Ley Electoral establece que el Instituto es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones, así como los procesos de plebiscito, referéndum y consulta popular.

XIII. Que los artículos 36, fracciones I, y II, y 46 de la Ley Electoral disponen que el Instituto se integrará por un órgano de dirección, que es el Consejo General del Instituto Electoral, órganos ejecutivos, que son a) La Presidencia, b) La Junta General Ejecutiva, y c) La Secretaría Ejecutiva, y como órganos técnicos, a) Las comisiones permanentes del Consejo General, b) La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva, y c) El Departamento de Control Interno.

Que de los artículos 50, 52, y 57 de la Ley Electoral se colige que el Secretario Ejecutivo conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades del Departamento de Procesos Electorales, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, y de la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento.

Por su parte, el artículo 47 del Reglamento Interior establece que el Departamento de Procesos Electorales contará con la Oficina de Organización Electoral, así como la Oficina de Participación Ciudadana y Educación Cívica.

Asimismo, el artículo 49, párrafo 5, del Reglamento Interior, establece que la Secretaría Ejecutiva contará con un Asesor de Enlace Operativo, responsable de proporcionar asistencia técnica legal y administrativa en los asuntos de su competencia, así como dar seguimiento oportuno a la información y requerimientos de vinculación con el INE.

XIV. Que el artículo 473 del Estatuto dispone que corresponde al órgano superior de dirección en cada Organismo Público Local y sus integrantes observar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos relativos al Servicio Profesional que establezca el INE, en ejercicio de la rectoría que le confieren la Constitución Federal, la Ley General, el Estatuto y demás normativa aplicable; determinar la integración de la Comisión de Seguimiento con carácter de permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, así como determinar, en el presupuesto que autoricen, el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional en los organismos públicos locales.

XV. Que el artículo Séptimo Transitorio del Estatuto estipula que los organismos públicos locales deben adecuar su estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos a más tardar el 30 de junio de 2016 y comunicarlo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

XVI. Que el artículo Octavo Transitorio del Estatuto señala que los cargos y puestos de los organismos públicos locales que no estén incluidos en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, deben considerarse de la rama administrativa.

XVII. Que en el acuerdo INE/CG47/2016 se integró el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, mismo en el que se incluyen en principio los órganos ejecutivos o técnicos de los organismos públicos locales que tendrán adscritos cargos o puestos del Servicio Profesional, en los términos siguientes:

a) El órgano ejecutivo o técnico responsable de la organización electoral;
b) El órgano ejecutivo o técnico responsable de prerrogativas, partidos políticos y, en su caso, asociaciones políticas en el ámbito local;
c) El órgano ejecutivo o técnico responsable de la educación cívica y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en la entidad federativa respectiva, sólo cuando estén previstos en la legislación local correspondiente;
d) Los órganos desconcentrados de carácter permanente, responsables de la ejecución de las funciones sustantivas inherentes a procesos electorales y de participación ciudadana, y
e) Otros órganos ejecutivos o técnicos, cuando la Junta apruebe las actualizaciones del Catálogo del Servicio que correspondan a uno o más de sus cargos o puestos.

Asimismo, se definen en dicho Acuerdo los cargos de la función ejecutiva y puestos de la función técnica en los organismos públicos locales que mínimamente deberá contener el Catálogo, en los términos siguientes:

a) Los cargos de las plazas permanentes e inmediatamente inferiores a los titulares de los órganos ejecutivos y técnicos, con funciones relativas a organización electoral, prerrogativas, partidos políticos y asociaciones, educación cívica, y mecanismos de participación ciudadana, sólo cuando se prevea en la legislación local correspondiente;
b) De acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada organismo público local los puestos de las plazas permanentes, inferiores a los previstos en el inciso anterior;
c) En su caso, los de las plazas de carácter permanente adscritos a los órganos desconcentrados, con funciones relativas a la organización electoral, educación cívica y mecanismos de participación ciudadana, sólo cuando se prevea en la legislación local correspondiente, y
d) Los demás que determine el Consejo General del INE.

XVIII. Que las estructuras organizacionales de los organismos públicos locales pueden evolucionar de acuerdo a las necesidades de cada entidad federativa, por lo que el

apartado respectivo debe estar abierto a la incorporación de nuevos cargos y puestos, como los que pudieran derivarse de lo dispuesto por el artículo primero transitorio del Anexo del acuerdo del Consejo General del INE para la integración del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, que a la letra dice:

> *"Primero: Se instruye a la DESPEN para que dentro de los tres meses posteriores a que se apruebe el presente Acuerdo, lleve a cabo el análisis de otras áreas u órganos adicionales a los previstos en los artículos 1 y 3 del Anexo que se aprueba, para que en su caso, en términos de los artículos 31, fracción 1, inciso e); 33, fracción 1, inciso e) y 36 del Estatuto, sea actualizado el Catálogo del Servicio."*

XIX. Que en el acuerdo INE/JGE060/2016 e INE/JGE133/2016 se integró y actualizó, respectivamente, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, determinándose las cédulas de cargos y puestos, considerando los apartados del INE como los relativos a los organismos públicos locales. Se crean para el apartado OPLE, seis coordinaciones para los procesos sustantivos, que son: Educación Cívica, Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como de Participación Ciudadana, Vinculación con el Instituto Nacional Electoral y Contencioso Electoral, no revistiendo el carácter de obligatorio los últimos dos, por lo que cada organismo electoral determinará si se consideran en su estructura organizacional, tomando en consideración que las funciones que realicen sean sustantivas, inherentes a la organización de procesos electorales, y de acuerdo a la normatividad local y a la suficiencia presupuestaria con la que se cuente.

XX. Que el servicio profesional consiste en la necesidad de profesionalizar la función electoral a través de la implementación de la carrera electoral, con la finalidad última de generar confianza en la función de organizar los comicios, mediante un cuadro profesional y especializado de servidores públicos, cuya incorporación y permanencia obedezca estrictamente al cumplimiento de los fines institucionales.

XXI. Que los cargos contenidos en el catalogo de cargos por puestos del Servicio Profesional Electoral en los Organismos Públicos Locales constituyen el punto de partida para que estos realicen las adecuaciones organizacionales que correspondan, en términos del artículo Séptimo Transitorio del Estatuto. No obstante, el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional es un documento flexible, que podrá actualizarse de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto y los lineamientos de la materia.

XXII. Que en el proceso de análisis y adecuación de la estructura organizacional de este Instituto, conforme al Estatuto y al Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional, se debe considerar que la disponibilidad u ocupación de cada cargo y puesto se sujete a dos requisitos: *a) Al requisito de necesidad y b) A la suficiencia presupuestaria.*

En lo que respecta a la necesidad, cabe señalar que actualmente el Instituto cuenta con 97 plazas permanentes, de las cuales sólo 15 serían susceptibles de incorporarse al Servicio Profesional, mismas que corresponden a las áreas de Organización Electoral, Educación Cívica, Participación Ciudadana, Prerrogativas y Partidos Políticos, Contencioso Electoral y Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, acotando una vez más, que las dos últimas reviste el carácter de opcional y por ende, las primeras cuatro, revisten el carácter de obligatorias por tratarse de áreas con funciones sustanciales de todo órgano electoral local.

Ahora bien, que del proceso de análisis realizado por este órgano electoral, se arribó a la conclusión de en esta primera etapa de adecuación de estructura incluir a las cuatro áreas de carácter obligatorio y a una de las áreas opcionales, esto es, al área de lo Contencioso Electoral, y dejar para una etapa posterior al área de Vinculación con el INE, toda vez que esta autoridad electoral considera darle prioridad a las áreas sustanciales de los procesos electorales, y dotarlas de personal profesional y especializado tanto a nivel ejecutivo como técnico. Lo anterior a razón de la funciones primordiales de este Instituto, como son la de contribuir al desarrollo de la vida democrática, organizar las elecciones estatales, promover entre los ciudadanos el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político electorales, a través del voto y los mecanismos de participación ciudadana, fortalecer el régimen de partidos políticos y la difusión de la cultura cívica.

Por lo que hace a la pertinencia de incluir al *área de los Contencioso Electoral*, se estima oportuno y adecuado hacerlo en este momento, toda vez que como sabemos, a partir de las últimas reformas constitucional y legal, se consideró necesario la creación de los mecanismos idóneos en la fijación de competencias para la resolución de las quejas que se presenten en contra de cualquier sujeto de responsabilidad electoral, para que se dicten con legalidad e imparcialidad, ya sea dentro o fuera del proceso electoral.

Asimismo, la Ley Electoral establece que los procedimientos sancionadores sean resueltos en forma más ágil, con una debida integración del expediente y una resolución que satisfaga los principios de fundamentación, motivación, congruencia y exhaustividad; respetando, en todo momento, las reglas del debido proceso, con un fin último: generar certeza en la decisión, en un marco de absoluta independencia e imparcialidad.

La importancia que desde su creación cobraron los procedimientos especiales sancionadores y los medios de impugnación ha ido en aumento, a tal grado que constituyó una de las cuestiones que motivaron la reciente reingeniería electoral, por tanto el Instituto requiere de un área como el Contencioso que tenga un grado de preparación y especialización, además de dotarlo con mejores herramientas en el ejercicio profesional dentro del campo litigioso.

Además, las funciones establecidas en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional que corresponde al área de lo Contencioso Electoral se consideran sustantivas e inherentes al proceso electoral, ya que no solo se limita a conocer de los procedimientos sancionadores, sino que abarca otras funciones que permiten desplegar como tarea constante la aplicación de los principios de independencia e imparcialidad, tales como la recopilación de información a fin de brindar asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos del Instituto, así como la tramitación y elaboración de los proyectos de informes con motivo de los medios de impugnación en materia electoral.

Por lo que respecta al *área de Participación Ciudadana*, si bien es cierto la creación de la misma en primera instancia como ya ha quedado asentado en los considerandos que anteceden, obedece a lo previsto en el Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral aludiendo a que ésta se delineará solo sí en el Estado de Baja California se cuenta con una Ley de Participación Ciudadana, caso que se actualiza; esta Comisión considera más allá de eso la pertinencia de la creación de la misma no sólo por los aspectos formales mencionados, sino también por la necesidad que se tiene de contar con un área y una estructura especializada que se enfoque en el estudio y conocimiento de cada uno de los instrumentos que la Ley de Participación prevé como lo son el plebiscito, referéndum, iniciativa ciudadana y consulta popular, para su debido tratamiento y desarrollo, toda vez que este Instituto cuenta con facultades y atribuciones para atender esos instrumentos tratándose de índole estatal, ya que en el caso de índole municipal corresponde a los Consejos Municipales que cada Ayuntamiento integre para esos efectos.

Por lo anterior es que se sostiene la consideración de que deba crearse esta área especializada, que se aboque a la atención de estos instrumentos llevando a cabo el trabajo administrativo que se requiere hacia el interior del Instituto, pero también con este tipo de organismos ciudadanos que esperan que el representante de este Instituto Electoral los guíe en el procedimiento del mismo.

Además, la función de área de Participación Ciudadana no se agotaría en la profesionalización técnica para la atención de los instrumentos aludidos, sino también atendería un área vital para la próspera activación de estos instrumentos, que es definitivamente la de brindar información y orientación permanente a la ciudadanía sobre estos instrumentos, para poder participar hay que saber, hay que conocer; el primer nivel de la participación ciudadana proviene de estar informados, por ello esta área realizaría campañas ciudadanas de concientización y de capacitación sobre la función y objeto de cada uno de estos, la formas en que debe solicitarse y el procedimiento que hay que seguir en cada caso y no menos importante conocer de la utilidad de los mismos.
Por otra parte se debe señalar que el fortalecimiento de la confianza ciudadana en torno al actuar de las autoridades electorales sigue siendo una prioridad, en este sentido, el desarrollo de acciones y estrategias institucionales para promover la participación

ciudadana, deriva en la opción idónea a favor de una cultura política basada justamente en una ciudadanía participativa, responsable, informada y promotora de la legalidad, la transparencia y la rendición de cuentas.

La Coordinación de Participación Ciudadana tendría entre sus facultades, potenciar los alcances e impacto de la operación de esta estrategia, derivando así en un elemento de fortaleza institucional. La contribución a la cultura democrática desde los espacios democráticos es algo importante, pero la manifestación de ello en el espacio público debe estar garantizada. Por lo anterior, es que esta Comisión estima fundamental la creación de la Coordinación de Participación Ciudadana para la atención de estas necesidades, contar con un área especializada y que se encuentre enfocada permanentemente en esta materia.

En lo que respecta a la *suficiencia presupuestaria*, una vez hecha la consulta pertinente al Departamento de Administración de este Instituto, se nos informó que actualmente se cuenta con suficiencia presupuestaria para transitar al Servicio Profesional, siempre que las plazas se queden tal como están, acotando, que para el caso de la Coordinación de Participación Ciudadana, si bien se cuenta con ahorros presupuestales con los que podríamos costear la modificación de dicha plaza –ya que se propone que una plaza de coordinador técnico, cambie a Coordinador de Participación Ciudadana- tendría que ser a través de una solicitud de modificación al Congreso del Estado, donde se autorice dicha modificación.

Asimismo, se nos informó que una vez que el INE haga la notificación formal de las modificaciones que tendrían que sufrir las plazas que ingresen al Servicio Profesional ya sea a razón de sueldos, prestaciones, bonos o incentivos, se estaría en posibilidad de presentar un proyecto de presupuesto que contemple dichos cambios.

XXIII. Que, a la luz de las funciones encomendadas a esta autoridad electoral, la estructura orgánica y la disponibilidad presupuestal existentes, este órgano colegiado propone la modificación a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos que forman parte del Instituto, para que el Departamento de Procesos Electorales sea el órgano responsable de la organización electoral, la educación cívica y los mecanismos de participación ciudadana señalados en el Catálogo de Cargos y Puestos, en aras de cumplir las funciones dirección y supervisión señaladas en dicho Catálogo.

De igual forma, se propone que la Secretaría Ejecutiva ejerza las funciones de dirección y supervisión, respecto de las actividades relativas a Prerrogativas y Partidos Políticos y Contencioso Electoral, señaladas en el Catálogo de Cargos y Puestos.
En ese tenor, se propone efectuar las modificaciones a la estructura organizacional, cargos, puestos y demás elementos, como a continuación se desarrolla:

a) Tres plazas actualmente adscritas al Departamento de Procesos Electorales, a saber: Encargado de Oficina de Organización Electoral, Encargado de Oficina de Participación Ciudadana y Educación Cívica, y Coordinador Técnico de Participación Ciudadana y Educación Cívica I: sus denominaciones pasarían a ser las de **Coordinador de Organización Electoral, Coordinador de Educación Cívica**, y **Coordinador de Participación Ciudadana,** respectivamente, las tres adscritas al mismo Departamento de Procesos Electorales.

b) Dos plazas adscritas actualmente a la Secretaría Ejecutiva, a saber: Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y Coordinador de Partidos Políticos y Financiamiento. La primera cambiaría su denominación a **Coordinador de lo Contencioso Electoral**, y la segunda a **Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos**.

c) Dos plazas adscritas actualmente a la Oficina de Organización Electoral: Coordinador Técnico I y Coordinador Técnico II, pasarían a ser **Técnico de Organización Electoral I y Técnico de Organización Electoral II**, adscritas a la Coordinación de Organización Electoral.

d) Una plaza adscrita actualmente a la Oficina de Participación Ciudadana y Educación Cívica, Coordinador Técnico II, pasaría a ser **Técnico de Educación Cívica I**, adscrita a la Coordinación de Educación Cívica.

e) Una plaza adscrita actualmente a la Oficina de Participación Ciudadana y Educación Cívica, Coordinador Técnico III, pasaría a ser **Técnico de Participación Ciudadana I**, adscrita a la Coordinación de Participación Ciudadana.

f) Dos plazas adscritas actualmente a la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, Asesor Jurídico I y Asesor Jurídico II, pasarían a ser **Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos I y Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos II**, adscritas a la Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos.

g) Dos plazas adscritas actualmente a la Unidad Técnica de lo Contencioso, Asesor Jurídico I y Asesor Jurídico II, pasarían a ser **Técnico de lo Contencioso Electoral I y Técnico de lo Contencioso Electoral II**, adscritas a la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

Estructura Actual *

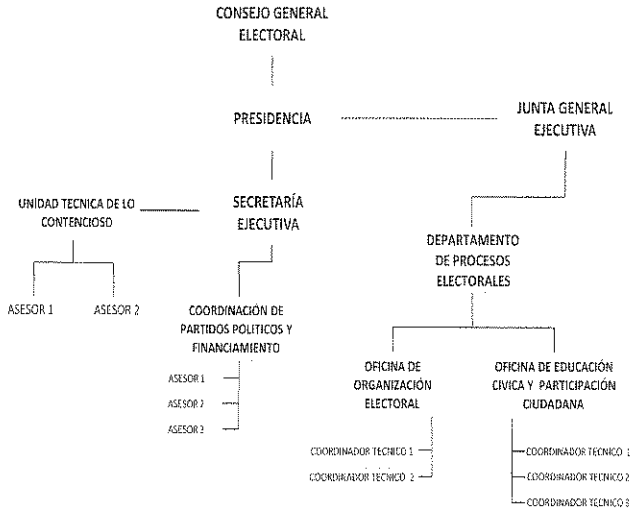

Estructura adecuada al SPEN *

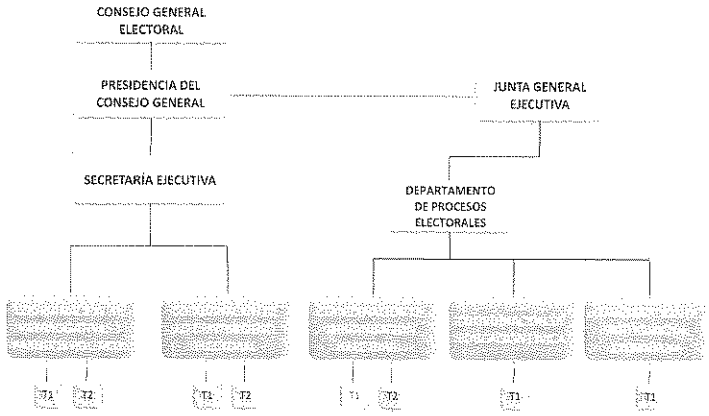

** Únicamente aparecen plazas y cargos vinculados al SPEN.

XXIV. Que, de conformidad con el Catálogo de Cargos y Puestos, las coordinaciones que formarán parte del Servicio Profesional Electoral Nacional realizarán las actividades de ejecución y técnicas siguientes:

COORDINADOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
NÚMERO	**FUNCIONES DEL CARGO**
1	Coordinar y supervisar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.
2	Ejecutar los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la organización del Proceso Electoral Local, así como coordinar y supervisar la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
3	Elaborar el diseño y coordinar la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en las legislación local y en los lineamientos que al efecto emita el Instituto, para someterlos a la validación de éste y a la consideración del Órgano Superior para su aprobación.
4	Instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, impartiendo los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.

5	Aportar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.
6	Elaborar y coordinar la logística para el acompañamiento en los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral, presentando, en su caso, observaciones, así como difundiendo las listas de ubicación de casillas en la página de internet del Organismo Público Local y en otros medios que estime pertinentes.
7	Coordinar y supervisar la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla, para asegurar que en las casillas los funcionarios cuenten con los insumos necesarios para realizar sus actividades durante la Jornada Electoral.
8	Coordinar y supervisar el diseño y ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral, sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, coordinar la logística para la recopilación de información requerida para conteos rápidos.
9	Coordinar y vigilar la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, en términos de lo establecido en la legislación local.
10	Coordinar la logística y operatividad para el cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
11	Dirigir que se lleve a cabo la entrega de las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la Jornada Electoral.
12	Coordinar y vigilar la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso, de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.
13	Coordinar la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional.

TÉCNICO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
NÚMERO	FUNCIONES DEL CARGO
1	Verificar la integración, instalación y funcionamiento de los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, para los procesos electorales locales y los de participación ciudadana, cuando corresponda.

2	Dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones relativas a la coordinación con el Instituto Nacional Electoral respecto de la organización del Proceso Electoral Local, así como apoyar en la elaboración de los informes que al efecto haya que rendir ante la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.
3	Apoyar en la elaboración del diseño y dar seguimiento a la producción de la documentación y materiales electorales para las elecciones locales y, en su caso, los relativos a mecanismos de participación ciudadana, con base en la legislación local y en los lineamientos que a efecto emita el Instituto.
4	Dar seguimiento a los trámites para la recepción de solicitudes de los ciudadanos que quieran participar como observadores electorales y, en su caso, de mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local y apoyar en la instrumentación de cursos de capacitación, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como a la recepción de los informes correspondientes
5	Integrar la información de las solicitudes de acreditación para observadores electorales, así como de los representantes de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del Instituto Nacional Electoral.
6	Apoyar y dar seguimiento a los recorridos y visitas de examinación a los lugares donde se instalarán las casillas electorales, con los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.
7	Dar seguimiento a la instalación y operación de las bodegas y de los espacios de custodia, así como a los procedimientos para la recepción, resguardo, conteo, sellado, enfajillado y distribución de la documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla.
8	Coordinar y supervisar la ejecución del Sistema de Información de la Jornada Electoral (SIJE) o equivalente, para dar cuenta de la información que se genere el día de la Jornada Electoral sobre aspectos tales como la instalación e integración de mesas directivas de casilla, presencia de representantes de partidos políticos y de observadores electorales, incidentes que pudieran suscitarse y, en su caso, operar la logística para la recopilación de información requerida en conteos rápidos.
9	Dar seguimiento a la recolección de la documentación y expedientes de la casilla para su entrega a los Consejos Distritales y, en su caso, Municipales electorales, en términos de lo establecido en las legislaciones locales.
10	Dar seguimiento al cómputo de los resultados de las elecciones y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana en el ámbito local, para garantizar la emisión de los resultados y declaración de validez de las elecciones correspondientes.
11	Dar seguimiento a la destrucción de la documentación y materiales electorales utilizados y sobrantes de los procesos electorales locales ordinarios, extraordinarios y, en su caso de participación ciudadana, así como el confinamiento de líquido indeleble.
12	Dar seguimiento a la elaboración de la estadística de las elecciones locales ordinarias, extraordinarias y, en su caso, de los procedimientos de participación ciudadana para su procesamiento, análisis y difusión, así como su remisión al área correspondiente del Instituto Nacional Electoral, para su integración a la estadística nacional.

COORDINADOR DE EDUCACIÓN CÍVICA	
NÚMERO	FUNCIONES DEL CARGO
1	Elaborar y proponer al Consejo General, un plan de trabajo en materia de educación cívica para contribuir a la formación ciudadana de distintos grupos de la población en la entidad.
2	Diseñar, coordinar y supervisar la instrumentación de programas de educación cívica para fortalecer la construcción ciudadana con distintos grupos de la población en la entidad.
3	Proponer e implementar la colaboración para la adaptación e implementación de contenidos, modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.
4	Coordinar investigaciones en materia de educación cívica en su ámbito de influencia para identificar aspectos a incluir en programas de educación cívica que atiendan necesidades y características de la población.
5	Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad para fomentar la cultura político democrática.
6	Coordinar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad, para el diseño e implementación de acciones a realizar de forma conjunta para fomentar la cultura político democrática.
7	Coordinar el desarrollo de las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos en materia de educación cívica con el Instituto Nacional Electoral en el marco de la política nacional que se defina en la materia, para aportar al desarrollo de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.
8	Promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.
9	Elaborar los informes que requieran los órganos centrales del OPLE sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad para rendir cuentas.

TÉCNICO DE EDUCACIÓN CÍVICA	
NÚMERO	FUNCIONES DEL CARGO
1	Ejecutar las acciones contempladas en el plan de trabajo en materia de educación cívica y los programas de educación cívica para aportar a la formación y construcción de la ciudadanía de distintos grupos de la población en la entidad.
2	Operar los modelos y metodologías de educación cívica y formación ciudadana diseñados por el Instituto Nacional Electoral derivados de la colaboración para contribuir a la construcción de ciudadanía en el marco de la política nacional que se defina en la materia.
3	Recabar, en su ámbito de influencia, la información que aporte a la investigación en materia de educación cívica que se realice para identificar necesidades y características de la población en la materia.
4	Integrar datos a incluir en los informes que requieran los órganos centrales del OPLE para rendir cuentas sobre el desarrollo y resultados del trabajo que se realiza en materia de educación cívica en la entidad.
5	Prospectar y proponer calendario de visitas a las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática.

6	Gestionar la vinculación en materia de educación cívica con las instituciones en la entidad federativa para fomentar la cultura político democrática.
7	Ejecutar las acciones que deriven de la suscripción de convenios en materia de educación cívica con las instituciones y autoridades en la entidad, orientados a la promoción de la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía.

COORDINADOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
NÚMERO	**FUNCIONES DEL CARGO**
1	Dirigir la elaboración y ejecución estrategias, programas o acciones de participación ciudadana destinados a la población para promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
2	Coordinar la capacitación, educación y asesoría que dentro del ámbito de su competencia deba realizar para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
3	Dirigir el diseño y elaboración de las convocatorias, estudios, procedimientos y estrategias relativas al desarrollo y ejecución de mecanismos de participación ciudadana en la entidad
4	Planear y dirigir la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana de acuerdo con los principios rectores contenidos en la ley electoral local con el propósito de que la población intervenga en los asuntos públicos de su comunidad y entidad federativa.
5	Proponer contenidos y materiales que en su ámbito de influencia contribuyan a la ejecución de los mecanismos de participación ciudadana para contribuir al desarrollo de la cultura política democrática en la entidad.
6	Establecer los vínculos institucionales con el sector educativo, autoridades gubernamentales y organizaciones civiles para promoción de los intereses comunitarios y desarrollo de los principios de la participación ciudadana.
7	Evaluar el marco normativo de la participación ciudadana en el ámbito local, reconociendo áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la intervención de la ciudadanía en los asuntos públicos.
8	Coordinar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin retroalimentar dichos procesos.
9	Consolidar los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.
10	Elaborar y proponer los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral.
11	Realizar tareas de verificación, respecto a la aplicación de estrategias y programas que defina el Instituto Nacional Electoral para la integración de mesas directivas de casilla y capacitación electoral que implemente la DECEyEC en los procesos electorales local, concurrente y extraordinaria.
12	Dirigir la integración, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla para los mecanismos de participación ciudadana, en términos de

	lo que disponga la legislación local aplicable.

TÉCNICO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
NÚMERO	FUNCIONES DEL CARGO
1	Operar y supervisar la capacitación, educación y asesoría para promover la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político electorales.
2	Gestionar y realizar acciones para la promoción, preservación y difusión de la cultura de participación ciudadana en la entidad para favorecer que la población se involucre activamente en los asuntos públicos de su comunidad.
3	Ejecutar las acciones definidas en el marco de los mecanismos para comunicar y apoyar las campañas institucionales de promoción del voto libre y secreto para invitar a la población a la participación en las elecciones de la entidad federativa.
4	Realizar, en instituciones del sector educativo, gubernamental y civil, acciones para la promoción de la participación ciudadana y el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales.
5	Analizar el marco normativo de la participación ciudadana con el fin de identificar áreas de oportunidad para el diseño de propuestas que fomenten la participación ciudadana en asuntos públicos.
6	Ejecutar la implementación de proyectos de investigación de los materiales didácticos, documentación, estrategias y procedimientos de capacitación utilizados en los mecanismos de participación ciudadana, con el fin retroalimentar dichos procesos.
7	Operar los mecanismos de comunicación en las campañas institucionales para orientar a los ciudadanos de la entidad federativa con el objeto de que ejerzan sus derechos y cumplan sus obligaciones político – electorales.
8	Realizar las acciones derivadas de los compromisos que se establezcan en los convenios suscritos con el Instituto Nacional Electoral, en materia de participación ciudadana, así como con otras instituciones y organizaciones en la entidad, orientados a la promoción de la participación en el espacio público, el ejercicio de derechos y cumplimiento de obligaciones político electorales.
9	Analizar información para la elaboración de los instructivos y el material didáctico electoral con el fin de contribuir a la capacitación electoral, bajo los criterios o lineamientos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, cuando sea delegada dicha función al OPLE.

COORDINADOR DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
NÚMERO	FUNCIONES DEL CARGO
1	Supervisar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos y agrupaciones políticas en la entidad federativa, así como su participación en los comicios para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la ley local.
2	Coordinar la inscripción del nombramiento de representantes de partidos políticos, y en su caso, de candidatos independientes ante el órgano superior de dirección del organismo público local, en los términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la

	participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en las disposiciones aplicables.
3	Coordinar y evaluar el proceso de la asignación de los recursos públicos otorgados a los partidos políticos y candidatos independientes, de acuerdo a los criterios que marca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.
4	Supervisar la coordinación del OPLE con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, con el propósito de garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a la radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa.
5	Dirigir y coordinar el trámite a seguir sobre las solicitudes para la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.
6	Supervisar la realización de los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda y generar certeza en los procesos electorales locales.
7	Coordinar la elaboración de proyectos de acuerdo, para que sean propuestos al Pleno del órgano superior de dirección del OPLE, con el objeto de dar cumplimiento a las facultades en la materia.

TÉCNICO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	
NÚMERO	**FUNCIONES DEL CARGO**
1	Elaborar los estudios necesarios para la determinación de topes de gastos de precampaña y campaña, para la aprobación por parte de la autoridad correspondiente, con la finalidad de preservar la equidad en la contienda electoral y generar certeza en los procesos electorales locales.
2	Elaborar los estudios necesarios para la determinación del cálculo del financiamiento público a partidos políticos locales para el sostenimiento de sus actividades en la entidad federativa.
3	Revisar el registro de partidos políticos locales, así como el de convenios, coaliciones, candidaturas comunes, candidaturas independientes y los demás actos que éstos celebren en los términos de la legislación aplicable, para el cumplimiento de sus responsabilidades.
4	Compilar la documentación inherente a la fase del registro de candidatos locales, con el fin de que los mismos puedan desarrollar las actividades para los fines conferidos.
5	Verificar el funcionamiento de los mecanismos de registro de candidatos, partidos políticos, agrupaciones políticas, y en su caso, de candidatos independientes en la entidad federativa, así como su participación en los comicios locales para puestos de elección popular, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas locales que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos previstos en la legislación local.
6	Revisar la operación de los procesos que permitan a los partidos políticos locales nombrar representantes ante la autoridad electoral local, en los

	términos previstos por las leyes locales vigentes, con el objetivo de promover la participación de los ciudadanos y agrupaciones políticas locales que deseen ejercer dicho derecho y cumplan con los requisitos aplicables.
7	Asesorar a los grupos de ciudadanos sobre la constitución de partidos políticos estatales y agrupaciones políticas locales, con el fin de promover la participación en el ejercicio de los derechos políticos.
8	Llevar a cabo las actividades del OPLE, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral y otros actores públicos y privados involucrados, para garantizar a los partidos políticos y candidatos el acceso a radio y televisión, así como a las franquicias postales a que tienen derecho en la entidad federativa.
9	Entregar las listas nominales a los partidos políticos locales acreditados con el fin de que puedan tener conocimiento y certeza de las personas que podrán ejercer su derecho al voto el día de la jornada electoral.

COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	
NÚMERO	**FUNCIONES DEL CARGO**
1	Recopilar información para llevar a cabo las actividades de asesoría, representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos, en apego a la normativa vigente.
2	Recabar información para la elaboración de las propuestas de estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.
3	Elaborar un registro de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.
4	Apoyar en la elaboración y ejecución de las notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.
5	Recabar información para la elaboración de los proyectos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.
6	Recabar información para la elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Coordinación de lo Contencioso Electoral a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.
7	Registrar los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

TÉCNICO DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL	
NÚMERO	**FUNCIONES DEL CARGO**
1	Recopilar información para llevar a cabo las actividades de asesoría,

	representación y defensa jurídica de los órganos que conforman el OPLE, ante las distintas autoridades e instancias judiciales y administrativas en los asuntos, juicios y procedimientos, para el desahogo oportuno de los mismos, en apego a la normativa vigente.
2	Recabar información para la elaboración de las propuestas de estudios normativos y demás ordenamientos internos, con la finalidad de actualizar y mejorar el funcionamiento del OPLE, en lo relativo a los criterios, políticas y demás normas en materia de lo contencioso electoral.
3	Elaborar un registro de las quejas y denuncias recibidas y de las diligencias realizadas, a fin de dar cumplimiento al principio rector de máxima publicidad que rige la función electoral.
4	Apoyar en la elaboración y ejecución de las notificaciones de los acuerdos recaídos en el expediente y de las resoluciones emitidas para dar cumplimiento a la garantía de audiencia y legalidad, conforme a lo previsto en la ley electoral.
5	Recabar información para la elaboración de los proyectos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores electorales ordinarios y especiales, así como de los medios de impugnación electoral, de conformidad con la normativa vigente.
6	Recabar información para la elaboración de los proyectos de resolución de los procedimientos ordinarios sancionadores que realice la Coordinación de lo Contencioso Electoral a fin de que éstos sean turnados a la Comisión de Quejas y Denuncias o equivalente para la emisión del dictamen y las medidas cautelares necesarias.
7	Registrar los procedimientos sancionadores en procedimientos ordinarios que se instauran por faltas cometidas dentro y fuera de los procesos electorales y especiales sancionadores, expeditos, y por faltas cometidas dentro de los procesos electorales.

XXV. Que el artículo 4 del Anexo que forma parte del Acuerdo INE/CG47/2016 establece que atendiendo a la disponibilidad presupuestal de cada organismo público local, los puestos de las plazas permanentes, inferiores a las coordinaciones que fueron precisadas anteriormente, así como la estructura orgánica del Instituto formarán parte del Servicio Profesional. Esto es, dicha disposición ofrece la opción a esta autoridad electoral de decidir si los puestos técnicos operativos de Organización Electoral, Educación Cívica, Participación Ciudadana, Prerrogativas y Partidos Políticos, y de lo Contencioso Electoral formarán parte del Servicio Profesional.

XXVI. Que tomando en consideración la estructura organizacional actual del Instituto, así como la disponibilidad presupuestal, se estima pertinente incluir en el Servicio Profesional a los puestos técnicos, que se contemplan como los puestos operativos mínimos que deben formar el citado Servicio Profesional en los organismos públicos locales.

XXVII. Que, en cumplimiento al artículo Séptimo Transitorio del Estatuto, se propone la adecuación de la estructura organizacional de este Instituto, en los términos del

Considerando XXIII del presente Proyecto Dictamen, contemplándose integrar un total de 13 plazas al Servicio Profesional Electoral Nacional.

XXVIII. Que el Título Tercero del Estatuto en su capítulo segundo establece los procedimientos relacionados con la estructura orgánica de los Organismos Públicos Locales Electorales. Al respecto, otorga la facultad a este Instituto de emitir lineamientos y criterios técnicos a efectos de que la estructura orgánica se oriente a la obtención de resultados, eficiencia y optimización del gasto.

En ese contexto, este Consejo General estima importante y obligatorio aplicar los criterios técnicos para el diseño y modificación de la estructura organizacional de este Instituto atendiendo a lo dispuesto en el artículo 720 del referido Estatuto: a) La alineación con la misión y los objetivos institucionales; b) La no duplicidad de funciones entre puestos y áreas; c) La descripción, perfil y valuación de los puestos; d) El equilibrio en los tramos de control, y e) Que la línea de mando mantenga entre puestos al menos un nivel jerárquico.

Luego entonces, con el objetivo de dar cumplimiento a lo anteriormente señalado, se estima necesario que la Secretaría Ejecutiva de este Instituto elabore una propuesta de estructura organizacional y tabuladores para el personal que integrará la Rama Administrativa en la que incluya a aquél que integrará el Servicio Profesional Electoral. Lo anterior, en coadyuvancia con la Dirección Ejecutiva de Administración del INE según lo establecido en el artículo 723 del Estatuto.

XXIX. Que en aras de cumplir con lo dispuesto por mandato constitucional a este Instituto se instruye a la Secretaría Ejecutiva, a realizar las gestiones necesarias para solicitar la ampliación presupuestal correspondiente, con fundamento en lo dispuesto en el 55, fracciones III, VIII, X, XI, XIII, y XIX de la Ley Electoral, 473, fracción VIII, del Estatuto, y en lo sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los expedientes SUP-RAP-148/2016 y SUP-JDC-1183/2016, en el sentido de que la disponibilidad u ocupación de cada cargo y puesto del organismo público local, en particular, puede sujetarse a los requisitos de necesidad y suficiencia presupuestaria, en tanto se dejó en el ámbito de la autonomía técnica y presupuestaria de cada Organismo Público Local determinar la adecuación de su estructura organizacional atendiendo a las necesidades propias del Servicio Profesional, lo que también debe atender en el momento oportuno con la emisión del acuerdo que al respecto emita el órgano competente de los organismos públicos locales, al autorizar el presupuesto correspondiente.

XXX. Que las remuneraciones del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa de este Instituto, serán las establecidas en el Punto de Acuerdo

aprobado en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General de fecha 26 de diciembre de 2015.

Asimismo, se realizará la adecuación a los tabuladores con los nuevos cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo que se propone la aprobación de nuevos tabuladores tanto para el personal que integrará el Servicio Profesional Electoral Nacional como la Rama Administrativa.

XXXI. Que es importante resaltar que los servidores públicos que ocupan plazas destinadas al Servicio Profesional Electoral Nacional seguirán en sus funciones hasta en tanto se realice la designación de quien acceda al cargo, siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto, las Bases de incorporación de Servidores Públicos de los Organismos Públicos Locales al Servicio Profesional, la convocatoria respectiva, y demás normatividad aplicable.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente sometemos a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba la estructura organizacional, cargos, puestos, y demás elementos que integrarán el Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos del Considerando XXIII del presente Dictamen.

SEGUNDO. Los cargos y puestos de este Instituto que no forman parte del Servicio Profesional del Sistema de los Organismos Públicos Locales, serán considerados como de la rama administrativa.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva realice los ajustes pertinentes a fin de dotar de suficiencia presupuestaria a las plazas del Servicio Profesional Electoral, y haga las gestiones necesarias para solicitar la ampliación presupuestal correspondiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en plazo de hasta sesenta días hábiles elabore la propuesta de estructura organizacional y tabuladores para el personal que integrarán el Servicio Profesional Electoral, así como el de la Rama Administrativa, y los someta a consideración del Consejo General, en los términos establecidos en el Considerando XXVIII del presente Dictamen.

QUINTO. Se instruye al Órgano de Enlace notifique de inmediato a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del INE, vía electrónica y por oficio, a

través de los formatos que fueron enviados a este Instituto mediante la circular INE/DESPEN/022/2016, remitiendo para tal efecto copia certificada del presente Dictamen.

SEXTO. Notifíquese personalmente a los funcionarios electorales que a la fecha ocupan un puesto de las plazas que formarán parte del Servicio Profesional Electoral, y por estrados a los demás funcionarios del Instituto.

SÉPTIMO. Notifíquese por oficio al Congreso del Estado de Baja California, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVO. Publíquese el dictamen en el portal de Internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a más tardar al día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

DADO en la Sala de Sesiones **"Licenciado Luis Rolando Escalante Topete" del Instituto Estatal Electoral,** en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia de los Organismos Electorales"

LA COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

LORENZA SOBERANES E.
C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
PRESIDENTE

C. RODRIGO SANDOVAL MARTÍNEZ
VOCAL

C. ERENDIRA BIBIANA MACIEL LÓPEZ
VOCAL

C. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO TÉCNICO

CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA